Nota DNC N° 11695 **/2020**

Asunción, 29 de junio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383418
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Restauración de 2 Pabellones con 2 Aulas, 1 Pabellón con 1 Aula en la Escuela Básica Nº 7363 Tacuara`i y Restauración de 1 Pabellón con 1 Aula en la Escuela Básica Nº 5801 Itavo Guaraní
Entidad	MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-La fecha tope para recepción de consultas, no se adecua a lo que prevé el Art. 24 Resolución 5695/19.

2-En la geolocalización que han adjuntado, se observa que han señalado una ubicación, sin embargo, en el SICP y en los documentos del llamado se mencionan dos instituciones educativas.

3-El monto que figura en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, es menor que el monto referencial del llamado.

4-Pliego página 10 punto 11: el lugar que figura en este punto, no coincide con los datos de las escuelas que mencionan en el SICP.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel